RESOLUCIÓN N° 676

(20 de marzo de 2025)

"Por medio de la cual se decreta la terminación del subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- al hogar, cuya jefe es ALBEIRO ANTONIO ARREDONDO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71420095"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren los Decretos Distritales 0883 de 2015 y 003 de 2024, el Acuerdo Municipal 052 de 2008, el Acuerdo de la Junta Directiva 01 de 2009, y el acta de posesión 28 del 02 de enero de 2024, y,

CONSIDERANDO QUE:

El 10 de noviembre de 2022, mediante la Resolución de eventualidades N° 721, "*Por medio de la cual se asigna el recurso de eventualidades, N° 1, para el pago del subsidio distrital de arrendamiento temporal - SDAT - para familias impactadas por obras de interés general y afectación por desastres o zonas de riesgo para el contrato N° 584 de 2022*", el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín -ISVIMED-, asignó Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT- a un hogar, cuyo jefe es ALBEIRO ANTONIO ARREDONDO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71420095, en adelante, EL HOGAR, para cubrir los cánones de arrendamiento, o parte de ellos, durante el año 2022.

El 05 de junio del 2023, la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-, en el marco de ejecución del contrato N° 584 de 2022, cuyo objeto es: "E*jecución de la política pública de solución habitacional adoptada por el ISVIMED en la atención a los hogares con el subsidio de arrendamiento temporal por afectación de desastre, por zona de alto riesgo o por intervención por obra pública.*", notificó a ALBEIRO ANTONIO ARREDONDO RESTREPO, la terminación del Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT-, toda vez que de conformidad con el informe técnico de evacuación N° 95950 del 27 de junio de 2022, realizado por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres -DAGRD-, se determinó la evacuación del HOGAR de manera temporal, por lo que la atención como beneficiaria del Subsidio, sería por el término de tres (3) meses.

Lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 59.3. del artículo 59 del Decreto 1053 de 2020, "*por el cual se reglamenta el acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del subsidio municipal de vivienda"*, el cual establece:

> *"…ARTÍCULO 59. DURACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL. En razón del evento que genere la remisión y la calidad de tenencia sobre la vivienda afectada, la duración de la asignación del SMAT, se regirá por los siguientes criterios:*
> *…*
> *59.3 En los eventos que generen orden o recomendación de evacuación temporal para propietarios o poseedores, la asignación del SMAT será máximo por el término de tres (3) meses, prorrogables a criterio del Administrador, cuando se acredite la necesidad de su continuidad mediante informe técnico realizado por entidad competente y se cuente con disponibilidad de recursos, sin que en ningún caso el término pueda ser superior a un (1) año.*

Por lo anterior, al no existir un informe técnico que acreditara la necesidad de continuar con la asignación del SDAT, se configuró la causal de terminación del SDAT prevista en el numeral 59.3. del artículo 59 del Decreto 1053 de 2020.

El 05 de junio de 2023, se elaboró el acta de cancelación de la certificación del contrato de arrendamiento, en la cual, se les informó a las partes del contrato, que solo hasta el 08 de diciembre de 2022 se realizaron desembolsos al beneficiario por este concepto.

El 04 de octubre de 2024, el Concejo de Medellín, expidió el decreto distrital 809, *por medio del cual se deroga el Decreto 1053 de 2020 "por el cual se reglamenta el Acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del Subsidio Municipal de Vivienda" y se dictan otras disposiciones.*

Este decreto empezó a regir el 08 de octubre de 2024, fecha en la cual fue publicado en la gaceta oficial 5459 de la Alcaldía de Medellín.

El artículo 34 del Decreto Distrital 0809 de 2024, establece:

> "*Artículo 34. Transitorio: Para los hogares que se encuentren como beneficiarios del SDAT después de entrada en vigencia el presente Decreto, se les conservará las condiciones establecidas para la postulación al subsidio de vivienda definitiva de conformidad al Decreto 1053 de 2020*"

En estos términos, para este caso en particular, se dará aplicación al Decreto 1053 de 2020, en cuanto a que, el hecho que dio lugar a la terminación del SDAT, se dio en vigencia del aludido decreto, y la continuación de producción de sus efectos jurídicos prolonga su existencia al tenor de la ultraactividad de la norma derogada.

Con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Terminación. Decretar la Terminación del Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT-, a partir del 09 de diciembre de 2022 al HOGAR,

cuyo jefe es ALBEIRO ANTONIO ARREDONDO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71420095.

ARTÍCULO 2: Recursos. Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al del día de la notificación, ante el ISVIMED.

ARTÍCULO 3: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VALENTINA AGUILAR RAMÍREZ
Directora
Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín
ISVIMED

Elaboró	Daniel López Uribe Abogado Contratista ISVIMED	Revisó	Jaison Alexis Alvarado Arrauth Profesional Especializado ISVIMED	Aprobó	Alejandro Dangond Saldarriaga Subdirector Jurídico ISVIMED
					Catalina Colorado Mesa Subdirectora poblacional. ISVIMED
DOCUMENTO: Por medio de la cual se decreta la terminación del subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- al hogar, cuya jefe es ALBEIRO ANTONIO ARREDONDO RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía N° 71420095					